

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

**ESTATUTOS
CAPITULO I:
ESTABLECIMIENTO**

ARTICULO 1: Se constituye la asociación de " Carniceros de Santuario Risaralda" la cual estará Conformada por todas las personas que trabajan en este municipio como expendedores de carne.

ARTICULO 2: El domicilio de esta asociación será el municipio de Santuario Departamento de Risaralda, República de Colombia

**CAPITULO II:
OBJETIVOS, FINES Y PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 3: Los objetivos, fines y principios de esta asociación comunitaria son:

A. - OBJETIVOS:

1. Contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y al desarrollo de la comunidad agropecuaria en particular a los productores ganaderos, porcícolas y expendedores de carne como labor fundamental en la cadena productiva de las carnes y su comercialización; fomentando la ayuda mutua, la solidaridad, actuando con base principal en el esfuerzo propio, mediante la aplicación y práctica de principios, métodos asociativos y una eficiente colaboración.
2. Garantizar mediante la actividad asociativa, la protección laboral, el mejoramiento de las condiciones técnicas, ambientales y de salubridad en el desarrollo de la actividad de comercialización de carnes y productos cárnicos. para nuestros asociados.
3. Propender por un mejor posicionamiento comercial de la actividad de expendio de carnes y productos cárnicos, a través del mejoramiento continuo de servicios, la mejor calidad del producto, el cumplimiento de las normas técnicas, de salud y ambientales y la articulación con las políticas públicas para el mejoramiento del entorno y la calidad de vida de las comunidades.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

4. Canalizar los recursos humanos , técnicos y económicos con destino al mejoramiento de los asociados, su nivel y calidad de vida de ellos y sus familias.
5. Gestionar ante las entidades públicas, privadas y ONG, recursos de tipo donación, apoyo directo, convenio o créditos con el fin de desarrollar los proyectos que la asociación requiera para el logro de sus objetivos misionales, tendientes a favorecer la calidad laboral de los asociados, la calidad de vida de sus familias y el mejoramiento integral de la actividad de comercialización de carnes.

B. FINES:

1. Canalizar los recursos humanos , técnicos y económicos con destino al mejoramiento de los asociados, su nivel y calidad de vida de ellos y sus familias.
2. Coadyuvar y facilitar a nuestros asociados el desarrollo de la actividad de comercialización de carnes y productos cárnicos.
3. Brindar a nuestros asociados, la asesoría necesaria para el adecuado desarrollo de su actividad comercial.
4. Preparar cívicamente a sus miembros para que participen en forma activa en el mejoramiento de la comunidad y en desarrollo de la misma.
5. Impulsar a través de su junta directiva la autogestión comunitaria para lograr el mejoramiento de la comunidad mediante labores asociativas con esfuerzos mancomunados.

C. PRINCIPIOS: La asociación regirá sus actividades de conformidad con los siguientes principios

1. Adhesión voluntaria y abierta.
2. Gestión democrática por parte de los asociados.
3. Participación económica de los asociados.
4. Autonomía e independencia.
5. Educación, formación e información.
6. Cooperación y solidaridad entre los asociados.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

**CÁPITULO III:
CONDICIONES DE ADMISION**

ARTÍCULO 4: Para ser miembro de la asociación se requiere:

- a. Ser mayor de edad o cabeza de familia.
- b. Poseer los documentos de identificación para tal fin.
- c. Ser propietario o poseedor a cualquier título de puesto de expendio de carnes en El Municipio de Santuario Risaralda o de razón comercial cuyo objeto sea el expendio de carnes y/o productos cárnicos.
- d. No haber sido sancionado por autoridades judiciales o administrativas por infracción a las leyes.
- e. Igualmente, podrán ingresar como asociados de la Asociación, las personas jurídicas de derecho público o privado y que por naturaleza carezcan de ánimo de lucro y en particular las del sector solidario.

PARAGRAFO: el ingreso de un nuevo socio solo será permitido cuando uno de los socios fundadores acepte vender su puesto de trabajo , en este caso venderá también los derechos y deberes que tiene para con la Asociación. Este proceso de compra y venta deberá a demás contar con la aceptación de la junta directiva.

- f. Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere a partir de la fecha del Acta de la Junta Directiva, en que conste tal decisión.

**CAPITULO IV:
DEBERES Y DERECHO DE LOS ASOCIADOS**

ARTÍCULO 5: Los asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes del presente estatuto, especialmente los siguientes:

- a. Cumplir fielmente con los estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva que se relacionan exclusivamente con la función legal social de la Asociación.
- b. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, Junta directiva o de las comisiones cuando se forme parte de ellas, y a los convites programados por la junta; para la realización de diversas obras, en cuyo caso deben asistir todos los socios.
- c. Conservar buena conducta y proceder legal y solidariamente con los compañeros miembros de la Asociación. Así como Comportarse siempre con lealtad, honestidad

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

y espíritu asociativo tanto en sus relaciones con la Asociación como con los miembros de la misma;

- d.** Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Asociación;
- e.** Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y demás que sean impuestas por la junta directiva para el sostenimiento de los programas trazados.
- f.** Acatar toda disposición emanada de la asamblea o de la junta y que no estén previstas en los presentes estatutos.
- g.** Presentar excusa por escrito con indicación de las causas, eso en caso de inasistencia a cualquier actividad programada y convocada por la junta directiva o por el presidente.

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes del presente estatuto, los siguientes derechos fundamentales:

- a.** Utilizar los servicios de la Asociación y realizar con ella las operaciones propias De su objeto social, en concordancia con los reglamentos vigentes;
- b.** Participar en los debates de la asamblea general, junta directiva y comisiones, cuando se haga parte de ellas, con derecho a voz y voto pero siempre y cuando estén a paz y salvo con la tesorería de la Asociación y no tengan ninguna exclusión parcial por violación a los estatutos.
- c.** Participar en las actividades de la Asociación y en su gestión y control, desempeñando los cargos sociales y de elección al tenor de lo establecido en el estatuto y reglamentos;
- d.** Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva o de las comisiones.
- e.** Participar en el estudio y aprobación de proposiciones y presentarlas, siempre que estas vayan en bien de la asociación.
- f.** Gozar de todos los beneficios que la Asociación otorgue a sus asociados.
- g.** Ser informados de la gestión de la Asociación y de sus presupuestos y programas en las reuniones de Asamblea.
- h.** Retirarse de la Asociación voluntariamente en cualquier momento mientras no esté en proceso de disolución y liquidación, actuando de conformidad con este estatuto y los reglamentos internos;

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

Estos beneficios se harán extensivos a sus padres y hermanos en caso de que el socio sea soltero ; a sus hijos, esposa o compañera siempre y cuando tenga una estabilidad familiar definida, para esto el socio debe encontrarse a paz y salvo con todos sus deberes para con la Asociación.

PARAGRAFO: Los socios que se hallaren atrasados en las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas, aportes, expulsión parcial o total aprobados por la junta directiva, podrán participar en las asambleas generales con voz pero sin voto.

**CAPITULO V:
DE LAS SANCIONES Y RETIRO**

ARTICULO 7: Corresponde a la junta directiva en primera instancia imponer las sanciones a los socios por incumplimiento al presente régimen estatutario.

ARTÍCULO 8: La junta directiva y en segunda instancia la asamblea general podrán imponer sanciones por las siguientes causas:

- a. Ofensa de palabra y obra a cualquier miembro de la junta directiva o de las comisiones en razón de sus funciones o Por faltas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- b. Por negligencia en el desempeño de cargos sociales o administrativos que se le confíen.
- c. Por no concurrir, sin causa justificada, a la reunión de Asamblea General,
- d. Embriaguez consuetudinaria o toxicomanía al asistir a las reuniones para las cuales fue citado previamente.
- e. Ejercicio de la violencia contra cualquier miembro de la junta directiva o de la asociación.
- f. Fraude a los fondos de la organización, encubrimiento o incitación a hacerlo
- g. La acumulación de tres faltas por inasistencia sin previa excusa o cinco faltas consecutivas justificadas por inasistencia a reuniones, convites, o cualquier otra actividad programada por la junta directiva o el presidente.
- h. Negligencia sistemática para el cumplimiento de estos estatutos y de otras disposiciones dictadas por la asamblea o la junta directiva.
- i. Todo acto que genere desorganización o atente contra la armonía, integración y buena marcha de la asociación hacia los fines propuestos.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

ARTÍCULO 9: El socio que se retire por cualquiera de los motivos estipulados en los presentes estatutos no tendrá derecho a la devolución de las cuotas que haya sufragado para su afiliación.

ARTÍCULO 10: Las cuotas aportadas por el socio para el pago de terrenos, materiales y otros, le serán devueltas con previo descuento del valor equivalente al 5% si el retiro fuese voluntario y un 10% si ocurriese por sanción.

PARAGRAFO 1.- Cuando se produzca la muerte de uno de los socios, sus deberes y derechos pasaran automáticamente a sus herederos quienes podrán seguir trabajando como expendedores de carne en su puesto de trabajo o negocio comercial en este municipio o vender su puesto de trabajo de acuerdo con la disposición expresa en el presente estatuto y previa aprobación de la junta directiva de la asociación.

PARAGRAFO 2.- Antes de proceder a ejecutar una sanción se escuchara en descargos al socio en sesión de la junta directiva.

**CAPITULO VI
DEL REGIMEN ECONOMICO, PATRIMONIO, APORTES SOCIALES, RESERVAS,
FONDOS, APLICACION DE EXCEDENTE, DURACIÓN DEL EJERCICIO
ECONOMICO Y RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO 11: El patrimonio de la Asociación está constituido por todos los fondos y bienes que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, multas, contribuciones, auxilios, aportes, donaciones, demás ingresos por actividades efectuadas por la junta directiva y la asamblea general. Así como

- a) Los aportes sociales individuales.
- b) Los fondos y reservas de carácter permanente.
- c) Los auxilios y donaciones que reciba con destino al incremento patrimonial.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

PARAGRAFO: El patrimonio no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los asociados

ARTICULO 12: Los aportes sociales mínimos no reducibles durante la existencia de La Asociación se fijan en la suma de diez millones de pesos (\$10.00.000.00).

ARTÍCULO 13: Los aportes sociales podrán ser revalorizados con cargo al fondo que con tal fin ordene la Asamblea cuando lo considere conveniente, obrando de conformidad con lo establecido en la Legislación y la reglamentación de la Asociación. También podrán ser amortizados parcial o totalmente mediante la constitución de un Fondo Especial con tal fin, creado y acrecentado con recursos provenientes del remanente anual, el cual se aplicará en igualdad de condiciones para todos los asociados, cuando a juicio de la Asamblea General sea posible y conveniente.

ARTICULO 14: Los aportes sociales no tendrán en ningún caso el carácter de títulos valores; no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros; no serán embargables y solamente podrán ser cedidos a otros asociados con base en reglamento que para el efecto se establece en el presente estatuto.

ARTICULO 15: Los aportes sociales de estricto cumplimiento, se fija en el equivalente a un 1% de un salario mínimo legal vigente, por cada cabeza sacrificada para la comercialización de parte de los asociados, que serán cancelados por el asociado que efectuará el o los respectivos expendios.

ARTÍCULO 16: Ningún asociado podrá retirar parcial o totalmente sus aportes mientras sea asociado, deudor o codeudor de la misma.

ARTÍCULO 17: Cuando haya litigio sobre propiedad de las aportaciones, el tesorero, las mantendrá en depósito mientras se establece a quién corresponden, previo concepto de la junta directiva

ARTÍCULO 18: Los auxilios y donaciones especiales que hagan en favor de la Asociación, o de los fondos en particular, no serán de propiedad de los asociados, sino de la Asociación.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

**CAPITULO VII
RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y DE SUS ASOCIADOS**

ARTÍCULO 19: La Asociación se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que autorice la Junta directiva o que efectúe el presidente, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO 20: La responsabilidad de los asociados para con la Asociación, y para con los acreedores de ésta, se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportaciones de capital por las obligaciones contraídas por la Asociación a su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión, de conformidad con el presente estatuto.

ARTICULO 21: La responsabilidad de la Asociación para con sus asociados y con terceros compromete la totalidad del patrimonio social.

ARTÍCULO 22: Los asociados que se desvinculen de la Asociación, por cualquier causa, responderán con sus aportes de las obligaciones que la Cooperativa haya contraído hasta el momento de su desvinculación.

**CAPITULO VIII
EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, EXCEDENTES, FONDOS ESPECIALES**

ARTÍCULO 23: El ejercicio económico de la Asociación es anual y en consecuencia se cierra a Diciembre 31 de cada año, produciendo a esta fecha los Estados Financieros básicos y consolidados, los cuales se presentan en primera instancia a la junta directiva Y posteriormente a aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 24: Los excedentes que se obtengan en el ejercicio se aplicarán en la Siguiete forma:

- a. Se toma por lo menos un diez por ciento (10%) para crear y mantener una reserva de protección de aportes sociales.
- b. Se toma por lo menos un veinte por ciento (30%) para un fondo de pre inversión e inversión con el fin de promover el proyecto de construcción de plaza de mercado cubierto, prioritariamente pabellón de carnes y productos cárnicos.
- c. Se toma por lo menos un cinco por ciento (05%) para crear y mantener un Fondo de Solidaridad.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

**CAPITULO IX.
DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 25: La administración de la Asociación estará a cargo de:

- a. La Asamblea General;
- b. La Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 26: La asamblea general es la máxima autoridad de la asociación; la reunión de todos sus asociados o de su mayoría que en ningún caso será inferior mitad más uno constituye asamblea general.

ARTICULO 27:La asamblea general se reunirá por los menos una vez cada seis meses en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cada vez que lo considere necesaria, por convocatoria efectuada por la junta directiva en cabeza del presidente o por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los socios a través de la secretaria.

ARTICULO 28: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria debe hacerla el presidente como cabeza de la Junta directiva, con antelación no menor de ocho (08) días hábiles, para fecha, lugar, hora y objeto determinado, haciéndola conocer de todos los asociados o de los delegados, según el caso, mediante comunicación escrita individual o fijación de la misma a través de carteles en sitios visibles de habitual concurrencia de los asociados u otros medios que de acuerdo con las circunstancias se estimen. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará igualmente por el Presidente, por decisión o a petición de la Junta directiva o a iniciativa propia.

ARTÍCULO 29: En la convocatoria se indicarán los asuntos principales a tratar en la sesión o se incluirá el orden del día correspondiente. La junta directiva, por decisión de la mayoría, podrá modificar el orden del día e incluir en él otros asuntos no contemplados originalmente.

ARTÍCULO 30: Son funciones indelegables de la asamblea general:

- a. Elegir la junta directiva
- b. Adoptar o modificar los estatutos
- c. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación, para el cumplimiento de su objeto social.
- d. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia y los balances y demás estados financieros.
- e. Aprobar o improbar los Estados Financieros al fin del ejercicio.
- f. Crear y/o Elegir, Comités para el cumplimiento de diferentes actividades.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

- g.** Conocer de la responsabilidad de los asociados, de los miembros de la junta directiva para efecto de sanciones.
- h.** Decidir sobre la aplicación de los excedentes de cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley y el estatuto.
- i.** Autorizar todo contrato que supere el cincuenta por ciento (50%) del capital Social.
- j.** Fijar aportes extraordinarios.
- k.** Reformar los estatutos.
- l.** Decidir sobre disolución, fusión o incorporación de la Cooperativa;
- m.** Autorizar en cada caso al presidente para la constitución y firma de créditos, hipotecas, pagarés, contratos con entidades crediticias, bancarias o terceros, nacionales o internacionales, recepción de recursos tipo donación o apoyo directo y celebración de todo tipo de operaciones, o convenios para el desarrollo de proyectos y estrategias de interés de la asociación, concordantes con los objetivos y fines de la misma, cuya cuantía, supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes.
- n.** Las demás que le señalen las normas legales o el estatuto y que no correspondan a otros organismos.

ARTICULO 31: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes con tal derecho, salvo las referentes a reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación, disolución y liquidación, se requerirá voto favorable de las dos terceras(2/3) partes de los asociados hábiles.

ARTÍCULO 32: En las reuniones extraordinarias de la Asamblea, solamente se tratarán asuntos para los cuales fue convocado y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 33: Los miembros de La junta directiva, y asociados hábiles, no podrán votar en las Asambleas, cuando se decidan asuntos que afecten directamente su responsabilidad.

ARTÍCULO 34.- En la Asamblea actuará como secretario el secretario o secretaria de la junta directiva. El proyecto de orden del día será preparado por el presidente, pero podrá ser modificado o adicionado por la junta directiva y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.

ARTICULO 35: De las deliberaciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas, las cuales constituirán prueba suficiente de todo cuanto conste en ellas, Siempre y cuando estén debidamente aprobadas por la Junta directiva y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma Asamblea.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

PARAGRAFO: Los socios no podrán delegar su participación en asuntos decisorios de la asociación que se transmiten por asamblea general.

**CAPITULO X:
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 36: La junta directiva es el órgano de dirección y decisión administrativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. La junta Directiva se integrará por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria para los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Los integrantes de La junta directiva, se elegirán por periodos fijos de dos (2) años. El presidente es el representante legal de la asociación y los miembros de la junta directiva pueden ser reemplazados por la asamblea general de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto.

ARTÍCULO 37: será quórum suficiente la existencia de la mitad más uno De sus miembros para deliberar y tomar decisiones válidas.

ARTÍCULO 38: Si no presentan vacantes definitivas dejadas por uno de los miembros de la junta directiva , este puesto será ocupado temporalmente por uno de los Asociados , mientras se reúne la asamblea general , la cual hará nombramiento en propiedad.

ARTÍCULO 39: Los miembros de La junta directiva pueden ser reelegidos. Así mismo, y sin consideración al período, podrán ser reemplazados por la Asamblea General, si existen razones justificadas para hacerlo, especialmente las señaladas en el artículo 8 del presente estatuto.

ARTICULO 40: La asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta directiva constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que componen la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41: Los miembros de La Junta Directiva serán responsables en conjunto a las violaciones de la Ley, el estatuto y reglamentos, salvo que comprueben no haber asistido a la reunión respectiva o haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 42: Además de los asuntos señalados en este estatuto, la junta directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Expedir su propio reglamento de funcionamiento;
- b. Reglamentar los servicios y fondos de la Asociación;
- c. Decidir sobre ingreso, retiro, exclusión de asociados y sobre suspensión y

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

- d.** sanciones;
- e.** Decidir sobre devolución de aportaciones y demás derechos y valores en los casos de retiro o exclusión.
- f.** Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la asociación dentro de los términos que estos estatutos determinen.
- g.** Gestionar ante persona jurídica o natural todo tipo de auxilio, donación o aporte en función de los objetivos y fines de la asociación.
- h.** Fijar la nómina de empleados y sus asignaciones.
- i.** Determinar la cuantía de caja menor.
- j.** Aprobar en primera instancia las cuentas del ejercicio y el proyecto de aplicación de excedentes para su presentación a la Asamblea;
- k.** Aprobar el presupuesto.
- l.** Autorizar los gastos extraordinarios que sean necesarios o convenientes en el transcurso del ejercicio económico y para el cumplimiento de los objetivos de la asociación;
- m.** Autorizar en cada caso al presidente para la constitución y firma de créditos, hipotecas, pagarés, contratos con entidades crediticias, bancarias o terceros, nacionales o internacionales, recepción de recursos tipo donación o apoyo directo y celebración de todo tipo de operaciones, para el desarrollo de proyectos y estrategias de interés de la asociación, concordantes con los objetivos y fines de la misma cuya cuantía supere los cien (100) salarios mínimos legales vigentes y máximo hasta los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes. A partir de los Doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, la Autorización corresponderá a la Asamblea General, tal como se estipula en el artículo 29, literal "m" de los presentes estatutos.
- n.** Se deja autorización abierta al Presidente para transacciones efectuadas en el mercadeo de carne en pie, en canal y despostada, bovinos, porcinos y aves, así como las operaciones de adquisición de equipos de procesamiento, almacenamiento, preservación y cadena de frío, para el mejoramiento de las condiciones de comercialización de carnes que efectúan los asociados.
- o.** Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
- p.** Convocar las reuniones de Asamblea General.
- q.** Informar de sus labores y proyectos o programas a la Asamblea General.
- r.** Coordinar articuladamente la gestión permanente y cuando sea necesario, entre el Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero y fiscal elegidos previamente como miembros de la junta directiva en asamblea general.
- s.** Designar las entidades en las cuales se manejen e inviertan los fondos de la Asociación.
- t.** Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la entidad, someterlo a amigables componedores y arbitramento a que se refiere el Capítulo XVII, si la naturaleza del mismo lo permite.
- u.** Aprobar el plan de anual de actividades;
- v.**
- w.**
- x.**

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

- y.** Celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole;
- z.** Suscribir convenios de cooperación o asistencia técnica, con entidades públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional, para lo cual podrá delegar al presidente.
- aa.** Aplicar sanciones pecuniarias hasta el equivalente de un salario mínimo legal mensual a los asociados y funcionarios que violen las normas de la Cooperativa;
- bb.** Crear Comités Especiales y señalarles funciones.
- cc.** Resolver, con el concepto favorable del organismo estatal correspondiente, las
- dd.** dudas que surjan en la interpretación de este estatuto.

ARTÍCULO 43: Para ser elegido miembro de la junta directiva se requerirá:

- a.** Ser asociado hábil de la Asociación; Tener una antigüedad como asociado de por lo menos dos (2) años o haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en Comités Especiales o Que por sus conocimientos teóricos y prácticos sobre cualquier programa o proyecto que se adelante, la asamblea general lo considere valioso por su gran colaboración.
- b.** No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales;
- c.** No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en este estatuto.
- d.** Estar a paz y salvo con todo concepto con la asociación

ARTICULO 44: la elección de la junta directiva se hará por votación secreta., aplicando el sistema nominal nombre por nombre.

ARTÍCULO 45: PRESIDENTE: El Presidente es el representante legal de la Asociación y por lo tanto el ejecutor de las políticas y decisiones de los organismos directivos. Ejecutará sus funciones bajo la supervisión de la Junta Directiva y responderá ante éste y ante la Asamblea por el funcionamiento de la Asociación. Será nombrado por la asamblea para el periodo correspondiente expreso en el presente estatutos que corresponde al mismo período de los demás miembros de la junta directiva sin perjuicio de que pueda ser removido, suspendido o sancionado en cualquier tiempo por alguna de las causales que reza el artículo 8 del presente estatuto, o reemplazado por la asamblea general de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto. Son funciones del presidente Como coordinador y líder de la gestión de la asociación y la junta directiva:

- a.** Presidir y dirigir las reuniones de la junta directiva y la asamblea general
- b.** Convocar extraordinariamente a través de la secretaria a reunión de la junta directiva o asamblea general extraordinaria.
- c.** Manejar con el tesorero las cuentas de la asociación,
- d.** Aprobar con su firma las actas de la junta directiva y revisar y tramitar la correspondencia.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

- e.** Liderar todas las gestiones necesarias para el logro de los objetivos y fines de la asociación. Para lo cual podrá gestionar, tramitar, obtener y recepcionar en las cuentas correspondientes cuentas bancarias de la asociación, todo tipo de recursos por donación y aportes directos, obtener donaciones o portes en especies o en bienes y servicios, provengan de entidades públicas, privadas, personas naturales o jurídicas u organizaciones no gubernamentales.
- f.** Tramitar, ejercer y ejecutar autorizaciones especiales otorgadas por la asamblea o la junta directiva según sea el caso e informar a ambas sobre la ejecución y resultados de las mismas oportunamente;
- g.** Constituir y/o suscribir contratos, firmar créditos, hipotecas, pagarés, con entidades crediticias, bancarias o terceros, nacionales o internacionales y celebración de todo tipo de operaciones, para el desarrollo de proyectos y estrategias de interés de la asociación, concordantes con los objetivos y fines de la misma cuya cuantía no requieran autorización expresa de la Asamblea o de la Junta Directiva.
- h.** Realizar las operaciones de giro ordinario, gastos fijos y pagos de cuotas contraídas por la Asociación;
- i.** Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- j.** Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados, en preparación de documentos, constancias y registros;
- k.** Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y se envíen los documentos oportunamente ante las autoridades competentes;
- l.** Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento para el desarrollo de proyectos y estrategias de interés de la asociación concordantes con los objetivos y fines de la misma así como gestionar, tramitar y suscribir contratos y programas de asistencia técnica con entidades del orden nacional o internacional de naturaleza estatal, privada o no gubernamental en el cumplimiento de los objetivos y fines de la asociación dentro de la atribuciones o autorizaciones especiales de su cargo.
- m.** Responsabilizarse de enviar oportunamente a los organismos estatales correspondientes los informes que éstos soliciten;
- n.** Vigilar el fiel cumplimiento del estatuto y reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General y La junta directiva.
- o.** Presidir todos los actos sociales de la Asociación.
- p.** Rendir en las sesiones ordinarias y en las reuniones de la Junta Directiva, los informes a que haya lugar en el cumplimiento de sus funciones.
- q.** Realizar otras funciones compatibles con su cargo.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

ARTICULO 46: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- a. Asumir Las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva por parte de este y reemplazarlo en caso de ausencia temporal.

ARTICULO 47: SON FUNCIONES DEL TESORERO.

- a. Recaudar los fondos de la asociación
- b. Mantener actualizados los libros contables de la asociación.
- c. Firmar conjuntamente con el presidente las cuentas, cheques y demás documentos que impliquen manejo de dinero o bienes de la asociación.
- d. Efectuar los pagos que autorice la junta directiva o la asamblea
- e. Rendir informe de tesorería en las reuniones de la junta o asamblea cuando estas lo consideren necesario.
- f. Rendir informe de inventario de bienes, muebles o inmuebles en la última reunión que se efectúa en el año.
- g. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas tanto de los miembros de la junta, como de cualquiera de la asociación.
- h. Recaudar las cuotas de admisión, ordinarias, fijas, extraordinarias de amortización que deben aportar los socios.

Parágrafo: El tesorero y la secretaria serán los únicos encargados de recaudar todo tipo de fondos. Y en última instancia el presidente, por autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 48: SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA

- a. Hacer las actas respectivas de las reuniones de las asambleas generales, junta directiva y demás comisiones.
- b. Mantener al día el archivo y en general toda la documentación de la asociación.
- c. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran su intervención.
- d. Llevar en forma clara, ordenada y al día los libros de actas de todas las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e. Desempeñar las labores que le asigne La Junta Directiva.
- f. Ser el Secretario de la Asamblea.

ARTICULO 49: SON FUNCIONES DEL FISCAL

- a. Revisar los documentos y libros que impliquen manejo de la asociación.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

- b.** Velar por la aplicación de los presentes estatutos y representar la asamblea ante la junta directiva.

ARTÍCULO 50: La Junta Directiva creará los Comités que considere necesarios.

ARTÍCULO 51: De todas maneras, la Cooperativa tendrá como mínimo los Comités De Sanidad y de Solidaridad

ARTICULO 52: Todos los Comités estarán integrados por dos (2) miembros principales, los cuales serán elegidos para periodos de dos (2) años. Sus integrantes deberán ser asociados hábiles de la Asociación y sus miembros podrán ser reelegidos.

**CAPITULO XI:
DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**

ARTICULO 53: Para decretar la disolución, se requiere el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes del total de los asociados en sesión de asamblea general convocada para tal efecto. Acreditándose con actas firmadas por los asistentes.

ARTÍCULO 54: También Se Disolverá Por:

- a.** Sentencia judicial
b. Por reducción de sus asociados a un número inferior a diez (10)

PARAGRAFO: *UNA VEZ DECIDIDA LA DISOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA, DE LA ASOCIACIÓN POR RAZONES AQUÍ INDICADAS, O ALGUNA OTRA RAZON LEGAL, LOS BIENES QUE EN ELLA QUEDAREN PASARÁN A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE CUMPLA OBJETIVOS SIMILARES A LOS DE ESTA ASOCIACIÓN, LO CUAL SERA DICIDIDA EN LA ASAMBLEA GENERAL.*

ARTÍCULO 55: Todo asunto no previsto en los presentes estatutos deberá ser resultado en la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios, salvo cuando por la importancia de la decisión, esta pueda o deba ser tomada por la junta directiva o por la mitad más uno de los asociados.

**CAPITULO XII:
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 56: La reforma del estatuto de la Asociación solo podrá hacerse en Asamblea General con voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados O delegados presentes en la Asamblea, previa convocatoria hecha para este objeto.

**ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DE CARNICEROS DE SANTUARIO
SANTUARIO RISARALDA**

ARTICULO 57: Los respectivos proyectos de reforma al estatuto deben enviarse a los asociados o delegados, según el caso, con una antelación de Ocho (08) días hábiles a la fecha de la Asamblea.

ARTICULO 58: La Asociación, además de este estatuto, queda sujeta a las disposiciones legales vigentes.

Las normas y modificaciones contenidas en la presente Reforma del Estatuto de la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE CARNICEROS DE SANTUARIO**, entran a regir a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO 59: Cualquier reforma a los presentes estatutos deberá realizarse por la asamblea general de la **"ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE CARNICEROS DE SANTUARIO"**

Los presentes estatutos fueron estudiados y aprobados en asamblea de socios de la Asociación Comunitaria De Carniceros de Santuario el día de 11 de marzo de 2009,

No siendo otro el objeto de la presente acta, se da por terminada la asamblea a las 9:45 Pm del día 11 de marzo de 2009, para lo cual firman presidente, secretaria y asociados asistentes.



Presidente Junta Directiva



Secretaria